



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos mil dieciséis. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la Contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V."
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000360/2016 del sistema SIIF, de parte la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$215,180.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000360/2016 del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 360 :RS/0000360/2016

08	SEFI SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE EGRESOS DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA	Estado	AUTORIZADA
0803 080302 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Elaboración Autorización Presupuestal	mar 12/04/2016 vte 29/04/2016 13:02:58 15:05:35

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	Iva	Importe Neto	Clave
3310100017 Descripción CALIFICACIÓN CREDITICIA: Servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016. Los servicios que esta calificadora se compromete a prestar son los siguientes: -Seguimiento de Calificación de la calidad crediticia del financiamiento estructurado en el año 2015. -Reporte del comunicado de prensa de publicación de la calificación y -Carta de calificación, entregable en el quinto trimestre de 2016. El seguimiento será a partir del 28 de agosto de 2016 hasta el 27 de agosto de 2017. La forma de pago será en una sola exhibición pagadera después de haberse publicado la calificación.	1	SERVICIO	\$185,500.00	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00	080302-03131-33101-1-101

Total \$215,180.00

Justificación de la Requisición:

CALIFICACIÓN CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO RESPALDADO POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS). "SE ACOMPAÑA OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUSTENTEN LA EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE" LO ANTERIOR CON FUNDAMENTOS EN LOS ART. 61 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE #102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS. DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE OFICINA 8:00-15:00 HORAS

Responsable de Recepción:C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Teléfono:9102500 E. 5228

Tiempo de Entrega:168 Días Naturales



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000360/2016 del sistema SIIF la siguiente documentación:

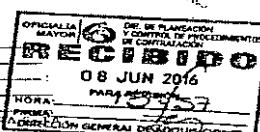
1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Oficio número 454/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisésis, suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisésis, suscrita por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Oficio número GDAF-181/2014 de fecha catorce de abril de dos mil catorce, suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha once de junio de dos mil catorce, suscrito por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios BANOBRS.
6. Cotización del proveedor HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
7. Cotizaciones de los Proveedores: FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2016
NÚMERO DE REQUISICIÓN: RS/000360/2016
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (solo aplica a Dependencias): AUTORIZADA 29 DE ABRIL DE 2016
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARÍA DE FINANZAS
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA CONTRATACIÓN?: No aplica



CONCEPTO	PROYECTO O PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DE UN FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO RESPALDADO POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	ES UN FINANCIAMIENTO PARA OBTENER UN DEUDOR MUY EXTINGUIBLE EN PERIODOS IMPARCIALES. Dicha ESTRUCTURA FINANCIERA DE Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD DE UN FINANCIAMIENTO ESTRUCTURADO RESPALDADO POR EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	\$215,380.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES OFICIAL MAYOR

INTEGRANTE: JOSÉ DÍAZ DE LEÓN

INTEGRANTE: JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO

M.D.O.H. ANTONIEVA HERNÁNDEZ DE LIRA

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número 454/2016 de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 454/2016.
DGA 357/2016.
Asunto.- Se solicita contratación.

Aguascalientes, Ags., a 29 de abril de 2016.

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Por este conducto le envío un cordial saludo y aprovecho para solicitarle lo siguiente:

Se requiere contar con el servicio de empresa calificadora para obtener el seguimiento a la calificación de la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para cubrir los servicios de la deuda de los créditos otorgados a los municipios del Estado de Aguascalientes que se encuentren adheridos o que se adhiieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.

Ahora bien, mediante oficio número DGAF-181/2014-299/2014 de fecha 14 de abril de 2014, firmado por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) su intervención para gestionar ante el Fideicomiso 2207 relativo al "Fondo de Apoyo a Municipios" (FAM), la autorización de recursos no recuperables, con la finalidad de liquidar los costos asociados al financiamiento que contraten los municipios del Estado de Aguascalientes al amparo del esquema de financiamiento a municipios cuya fuente de pago son los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En ese sentido, mediante oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, firmado por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios (Se anexa), se informó que mediante la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2207 celebrada el dia 11 de junio de 2014, se autorizó el apoyo solicitado por esta Secretaría de Finanzas para los municipios del Estado de Aguascalientes, al amparo del esquema de financiamiento requerido, además en el mismo documento BANOBRAS señala que se realizará el reembolso total del costo de la contratación, la cual se autorizó en el año 2014 fuera con la Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V., por un monto de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y reembolsado a esta Secretaría de Finanzas el dia 3 de Febrero de 2015.

De la misma manera en el oficio referido en el párrafo que antecede, se estableció que el costo del seguimiento de la calificación a la estructura crediticia de la totalidad de los municipios, será reembolsado con recursos del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), por el equivalente en pesos de 39,000.00 UDIS, más IVA anuales o de forma parcial, cantidad que en la fecha de elaboración de la presente justificación asciende a un monto de \$246,500.95 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos 95/100 M.N.), con IVA incluido, lo cual se encuentra dentro del presupuesto establecido para la presente contratación.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 454/2016.
DGA 357/2016.

Asunto.- Se solicita contratación.

- Servicio de Seguimiento de calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los Municipios que se encuentran adheridos o que se adhirieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.

Procedimiento de contratación solicitado:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones I, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

En la especie, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 63 antes citado, ya que el Gobierno del Estado de Aguascalientes al contratar a HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., gozará del beneficio del reembolso a que se refiere el oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios del Banco Nacional de Obras, resultando necesario celebrar la contratación con la citada calificadora, con la finalidad de dar continuidad a la calificación de la estructura de créditos realizada en los años de 2014 y 2015, lo que trae consigo continuar con el citado reembolso y por ende, evita generar costos adicionales importantes al Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuantificados y justificados, segú se observará a continuación:

Propuesta	Proveedor	Costo	I.V.A.	Costo Total	Reembolso por BANOBRAS (hasta \$246,500.95)	Diferencia entre Costo y Reembolso Gasto Real para SEFI
1	HR Ratings,S.A.	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00	\$215,180.00	\$ 0

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 454/2016.
DGA 357/2016.
Asunto.- Se solicita contratación.

	de C.V.					
2	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$259,350.00	\$41,496.00	\$300,846.00	\$0	\$ 300,846.00
3	Fitch México, S.A. de C.V.	\$230,000.00	\$36,800.00	\$266,800.00	\$0	\$ 266,800.00

Diferencia entre propuesta 1 y 2	\$300,846.00
Diferencia entre propuesta 1 y 3	\$266,800.00

Así, al contratar a HR Ratings de México, S.A. de C.V., conforme al supuesto en mención, para dar el seguimiento a la calificación crediticia requerida, se estaría evitando la pérdida del beneficio del reembolso de los gastos generados por su contratación, lo que representa el ahorro de un costo adicional importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., vaya a reembolsar al Estado el costo del servicio, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Estado, ante el reintegro de los recursos que realizará BANOBRAS a través del Fideicomiso 2207, es decir, si no se contrata HR RATINGS de México, S.A. de C.V., se estaría causando un costo adicional importante, cuantificado y justificado ya que en este supuesto, el Estado no obtendría el reembolso correspondiente. Beneficio del cual ya hemos gozado con anterioridad en las contrataciones de los años 2014 y 2015.

De igual manera, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción I, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que establece que se podrán contratar servicios por adjudicación directa, es decir, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de esa misma Ley, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse entre otros, de algún derecho exclusivo, lo que en el caso concreto se actualiza, ya que ante el hecho de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por medio de oficio número SFEFM/11000/084/2014, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a esta Secretaría de Finanzas el beneficio del reembolso de las cantidades pagadas por concepto del costo inicial de la calificación y su seguimiento, derivado de la contratación de los servicios profesionales de la empresa HR Ratings de México S.A. de C.V., genera de forma evidentemente un derecho exclusivo a favor del proveedor, que de forma directa impactará en beneficio del patrimonio estatal.

Por otro lado, debido a que la difusión de la información a que tendrá acceso el proveedor, pudiera afectar el interés público, conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, concomitante con lo que establece la fracción V del mismo ordenamiento que confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a contratos de crédito simple celebrados por los municipios del Estado, cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar a conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de crédito otorgadas a los entes municipales, desencadenaría con ello que se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 454/2016.
DGA 357/2016.
Asunto.- Se solicita contratación.

condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Estado y Municipios, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Las anteriores razones indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de dicho servicio de consultoría.

El monto estimado de la adquisición es de: \$ 185,500.00 (ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$185,500.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse publicado la de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Secretaría de
FINANZAS



3. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veintinueve de abril de dos mil diecisésis, suscrita por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecisés. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan el artículo 31, fracciones I, XXV, XXVII, inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años 2010-2016, con fundamento en la estrategia 3.2, objetivo 3.2.2, línea de acción 3.2.2.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

"3.- Gobierno Eficiente

D. Aportaciones de la sociedad y sectores especializados

El financiamiento en la actualidad es uno de los mecanismos que permiten obtener recursos adicionales para realizar las obras y atender las necesidades que la población requiere, el cual deberá efectuarse con criterios de honestidad y cultura financiera, en particular se establecen:

3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad; más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonan e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que su obtención y gestión será tarea cotidiana.

3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Méta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos.	100%	80%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de acción	3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como una estrategia de servicio de la deuda pública de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.		

Esta contratación tiene por objeto contar con el seguimiento a la calificación de la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir los servicios de la deuda de los créditos otorgados a los



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

Municipios del Estado de Aguascalientes que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.

Ahora bien, mediante oficio número DGAF-181/2014 299/2014 de fecha 14 de abril de 2014, firmado por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas (Se anexa), se solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) su intervención para gestionar ante el Fideicomiso 2207 relativo al "Fondo de Apoyo a Municipios" (FAM), la autorización de recursos no recuperables, con la finalidad de liquidar los costos asociados al financiamiento que contraten los municipios del Estado de Aguascalientes, al amparo del esquema de financiamiento a municipios cuya fuente de pago son los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En ese sentido, mediante oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, firmado por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios (se anexa), se informó que mediante la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2207, celebrada el día 11 de junio de 2014, se autorizó el apoyo solicitado por esta Secretaría de Finanzas para los municipios del Estado de Aguascalientes, al amparo del esquema de financiamiento requerido, además en el mismo documento BANOBRAS señala que se realizará el reembolso total del costo de la contratación, la cual se autorizó en el año 2014 fuera con la Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V., por un monto de \$208,800.00 (descuentos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y reembolsado a esta Secretaría de Finanzas el día 3 de febrero de 2015.

De la misma manera en el oficio referido en el párrafo que antecede, se estableció que el costo del seguimiento de la calificación a la estructura crediticia de la totalidad de los municipios, será reembolsado con recursos del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), por el equivalente en pesos de 39,000.00 UDIS, más IVA anuales o de forma parcial, cantidad que en la fecha de elaboración de la presente justificación asciende a un monto de \$246,500.95 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos 95/100 M.N.), con IVA incluido, lo cual se encuentra dentro del presupuesto establecido para la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	Servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016. Los servicios que esta calificadora se compromete a prestar son los siguientes: -Seguimiento de la calificación de la calidad crediticia del financiamiento estructurado en el año 2015. -Reporte del comunicado de prensa de publicación de la calificación -Carta de calificación, entregable en el quinto Bimestre de 2016. -El seguimiento será a partir del 28 de agosto de 2016 hasta el 27 de agosto de 2017.	Servicio	1

2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

	La forma de pago será en una sola exhibición pagadera después de haberse publicado la calificación.		
--	---	--	--

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES/PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: 6 semanas a partir de la fecha de inicio del seguimiento.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Oriente #102, Colonia Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León, Director General de Administración Financiera.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

La autorización emitida por BANOBRAS señala entre otras cosas, que los costos del seguimiento de la calificación serán reembolsados en su totalidad por el Fideicomiso 2207, si el Estado suscribe con la Institución Calificadora de Valores HR Ratings, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios para obtener la calificación de la estructura crediticia de los municipios del Estado, lo cual ya ha sido realizado en los años de 2014 y 2015 gozando el Estado de dichos beneficios, en ese sentido, aún y cuando se cotizaran diversos proveedores, con ninguno se podría obtener un mayor beneficio al reembolso realizado por BANOBRAS, ya que con ello la erogación que realiza el Estado asciende a la cantidad de cero pesos, no obstante en cumplimiento al último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se hace constar que del estudio de mercado realizado por esta Secretaría de Finanzas, se obtuvo que el proveedor que cotiza más baja es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.	STANDARD & POORS, S.A. DE C.V.
1	Servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren atrasados o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.	SERVICIO	1	\$215,180.00	\$266,800.00	\$300,846.00

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones I, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

En la especie, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 63 antes citado, ya que el Gobierno del Estado de Aguascalientes al contratar a HR RATINGS DE MEXICO, S.A. DE C.V., gozará del beneficio del reembolso a que se refiere el oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios del Banco Nacional de Obras, resultando necesario celebrar la contratación con la citada calificadora, con la finalidad de dar continuidad a la calificación de la estructura de créditos realizada en los años de 2014 y 2015, lo que trae consigo continuar con el citado reembolso y por ende, evita generar costos adicionales importantes al Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuantificados y justificados, según se observará a continuación:

Propuesta	Proveedor	Costo	I.V.A.	Costo Total	Reembolsos por BANOBRS (tarifa)	Diferencia entre Costo y Reembolso Gasto Real para SEFI
1	HR Ratings S.A. de C.V.	\$185,500.00	\$29,500.00	\$215,000.00	\$215,150.00	\$0
2	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$259,500.00	\$41,490.00	\$300,990.00	\$0	\$300,948.00
3	Fitch Mexico, S.A. de C.V.	\$230,000.00	\$35,800.00	\$266,800.00	\$0	\$266,800.00
Diferencia entre propuesta 1 y 2						\$300,948.00
Diferencia entre propuesta 1 y 3						\$266,800.00

Así, al contratar a HR Ratings de México, S.A. de C.V., conforme al supuesto en mención, para dar el seguimiento a la calificación crediticia requerida, se estaría evitando la pérdida del beneficio del reembolso de los gastos generados por su contratación, lo que representa el ahorro de un costo adicional importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., vaya a reembolsar al Estado el costo del servicio, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Estado, ante el reintegro de los recursos que realizará BANOBRS a través del Fideicomiso 2207, es decir, si no se contrata HR RATINGS de México, S.A. de C.V., se estaría causando un costo adicional importante, cuantificado y justificado ya que en este supuesto, el Estado no obtendría el reembolso correspondiente. Beneficio del cual ya hemos gozado con anterioridad en la contrataciones de los años 2014 y 2015.

De igual manera, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción I, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que establece que se podrán contratar servicios por adjudicación directa, es decir, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de esa misma Ley, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse entre otros,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

de algún derecho exclusivo, lo que en el caso concreto se actualiza, ya que ante el hecho de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por medio de oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a esta Secretaría de Finanzas el beneficio del reembolso de las cantidades pagas por concepto del costo inicial de la calificación y su seguimiento, derivado de la contratación de los servicios profesionales de la empresa HR Ratings de México S.A. de C.V., genera de forma evidentemente un derecho exclusivo a favor del proveedor, que de forma directa impactará en beneficio del patrimonio estatal.

Por otro lado, debido a que la difusión de la información a que tendrá acceso el proveedor, pudiera afectar el interés público, conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, concomitante con lo que establece la fracción V del mismo ordenamiento que confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a contratos de crédito simple celebrados por los Municipios del Estado, cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de crédito otorgadas a los entes municipales, desencadenaría con ello que se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratoria, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Estado y Municipios, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Las anteriores razones indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de dicho servicio de consultoría.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la adquisición es de:\$185,500.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$185,500.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse publicado la de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: HR Ratings de México, S.A. de C.V. HRM/070625DW1	Delegación o Municipio: ALVARO OBREGÓN
Domicilio calle y número: AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 1015 Colonia: SANTA FE	Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Código Postal: 01210	



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V.
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León. Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39,201 Fecha: 11/07/2007 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO No. 94, DISTRITO FEDERAL Relación de socios en Actas: Apellido Paterno: Apellido Materno: Nombre: RAMOS SUÁREZ ALBERTO HABECA VILLANUEVA JOSÉ ANBAL Descripción del Objeto Social: SOCIEDAD ANONIMA ED CAPITAL VARIABLE QUÉ TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE ESTUDIO, ANÁLISIS, OPINIÓN Y DICTAMENACIÓN SOBRE LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO QUE EMITAN EMPRESAS, ENTIDADES O INSTITUCIONES. SEA QUE TAES TÍTULOS SE COLOQUEN O NO ENTRÉ EL GRAN PÚBLICO INVERSIÓNISTA. Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: LIC. JOSÉ FERNANDO MONTES DE OCA GATICA Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número: 8,716 Fecha: 24/05/2015 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA No. 218, DISTRITO FEDERAL Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: EN TRÁMITE 16/08/2011
--

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000360/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	La contratación de la prestación de servicios que se solicita, será reembolsada por BANOBRAS en el ejercicio fiscal 2016, lo cual representa una economía para el Estado, al estar apagado al Fideicomiso 2207, Fondo de Apoyo a Municipios.
Eficacia	Como se ha señalado anteriormente, los servicios que ofrece HR Ratings de México, S.A. de C.V. y que se pretenden contratar, han sido contratados con anterioridad, y el Estado se ha visto beneficiado con el reembolso por parte de BANOBRAS, así pues, la puntual y oportuna contratación de los servicios solicitados, traerá al Estado y sus Municipios beneficios futuros.
Eficiencia	Se propone realizar la presente contratación mediante "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, IV y VII de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios", por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la Requisición número RS/0000360/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes; ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Esta contratación propone las mejores condiciones para el Estado, ya que al realizarlo con HR Ratings de México, S.A. de C.V. solicitado por BANOBRAS reembolsará el pago total de la prestación de los servicios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa HR Ratings de México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 12 DE ABRIL DE 2016 Tiempo de retención: 1 año
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor HR Ratings de México, S.A. de C.V., verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos de la adjudicación directa seleccionada fundarán su actuación conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de qué no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII, y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyó y firma.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.

Ente Requierente



C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
Director General de Administración Financiera

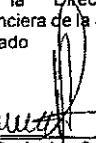
TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado



ING. A. Rafael Tavares Diaz de León.

La Directora de Deuda Pública y Fondos Municipales de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado



L.A.F. Verónica Hernández Sandate.

7



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Oficio número GDAF-181/2014 de fecha catorce de abril de dos mil catorce, suscrito por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

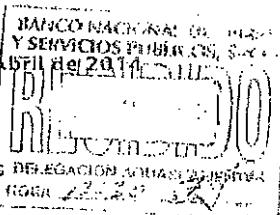


DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas

EXPEDIENTE: Endeudamiento Global FAIS

OFICIO: GDAF-181/2014
299/2014

ASUNTO: Solicitud de Apoyo



Lic. Juan Robles Martínez
Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios
BANOBRAS

Mé refiero a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el sentido de que los recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) pueden destinarse para servir como fuente de pago, o bien para garantizar obligaciones de los Municipios, siempre que estos cuenten con las autorizaciones correspondientes.

Sobre el particular, el Gobierno del Estado de Aguascalientes presentó iniciativa de decreto ante el Congreso Local, respecto a obtener la autorización para que los Municipios de la Entidad contraten empréstitos cuya fuente de pago la constituyan los ingresos que les correspondan del FAISM, misma que a la fecha se encuentra pendiente de autorizar.

En este contexto, es pertinente señalar que en el caso del fideicomiso 2207 "Fideicomiso Fondo de Apoyo a Municipios" (FAM), se podrán entregar con cargo al patrimonio del mismo, ayudas no recuperables mediante reembolsos o bien de manera directa a terceros por cuenta y orden de los propios Municipios, para cubrir gastos, comisiones y demás erogaciones que se generen por concepto de costos asociados a la estructuración y realización de operaciones de crédito.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Aguascalientes ha venido trabajando con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para la instrumentación del esquema de financiamiento a Municipios con fuente de pago de los recursos del FAISM, de tal forma que a la fecha ya se tiene constituido con Banco del Bajío un Fideicomiso de Captación, Administración y Pago No 10628-06-74, para tal efecto.

Comento a usted que en virtud de los beneficios que este esquema de financiamiento ofreció para los municipios del Estado de Aguascalientes, es interés de esta Secretaría a mi cargo promover nuevamente su instrumentación en los municipios y el cumplimiento de las condiciones y características de operación de este esquema.

En razón de lo anterior, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por conducto de esta Secretaría, le solicita gestionar ante el Fideicomiso 2207, el apoyo para cubrir los costos asociados a: 1. Las comisiones por apertura correspondientes a los financiamientos que otorgue BANOBRAS a los Municipios de esta Entidad, de acuerdo con lo que se establezca.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. #102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha once de junio de dos mil catorce, suscrito por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios BANOBRS.

SINCP

BANOBRS
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

	FECHA DE CLASIFICACIÓN	11 de junio de 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Subdirección de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	Fideicomiso 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios"
	PERÍODO DE REFERENCIA	19/06/2014
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 113 de la LIC y 14 fracción IV LIFTAING
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE REFERENCIA	
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOTA: SE MANTIENE EL TÍTULO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA, SIN ESTOQUE DE FONDO DE CLASIFICACIÓN	Juan Robles Martínez Subdirector
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	
	NOTA: SE MANTIENE EL TÍTULO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SIN ESTOQUE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DESCLASIFICACIÓN (II).	FIRMA

"2014. Año de Octavio Paz"

SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
SFEFM/111000/084/2014

México, D.F., 11 de junio de 2014

Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Aguascalientes
Presente.

Nos referimos a su oficio DGAIF-181/2014 299/2014 de fecha 14 de abril pasado, mediante el cual solicita el apoyo del Fideicomiso 2207 "Fondo de Apoyo a Municipios" (FAM), para que se le autoricen recursos no recuperables que permitan liquidar los costos asociados a financiamientos que contraten los municipios del Estado de Aguascalientes al amparo del esquema de financiamiento a municipios, cuya fuente de pago son los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Sobre el particular, nos permitimos informarle que en la 1^a sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2207, celebrada el 11 de junio de 2014, se autorizó el apoyo solicitado para los municipios del Estado de Aguascalientes, al amparo del esquema de financiamiento referido, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para destinarlos a cubrir los costos: i) de originación de los financiamientos en tasa fija, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente, los cuales serán repercutidos a través de la comisión por apertura; ii) de calificación de la estructura, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente, durante la vigencia de los créditos; y iii) de operación del Fideicomiso que servirá como mecanismo de pago durante la vigencia de los créditos, incluyendo el impuesto al valor agregado correspondiente. Los apoyos se sujetarán a los términos y condiciones siguientes:

i) Comisión por apertura

La comisión por apertura medida como porcentaje del monto del crédito que de manera particular contraten los municipios del Estado, se encuentra contenida en el Anexo I, a la cual deberá añadirse el IVA correspondiente.

ii) Calificación de la estructura de créditos

Referente a la calificación de la estructura de créditos a municipios del Estado de Aguascalientes, conforme a la cotización presentada por la Institución Calificadora de Valores HR Ratings a ese Estado (Anexo III), con recursos del FAM se reembolsarán los siguientes conceptos:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SFEFM/111000/084/2014

- El costo inicial de la calificación de la estructura de créditos y su seguimiento durante el primer año, que asciende a \$200,908.61 (Doscientos mil novecientos ocho pesos 61/100, M.N.) más IVA.
- El costo de seguimiento de la calificación de la estructura de créditos, para la totalidad de municipios, el equivalente en pesos a 39,000.00 (Treinta y nueve mil UDI's) más IVA, anuales o su parcialidad.

iii) Operación del Fideicomiso de Administración y Pago

Se reembolsarán al Estado los costos de operación del Fideicomiso de Administración y Pago, durante la vigencia de los créditos, incluyendo el IVA correspondiente. Estos costos, según cotización presentada por la Institución Fiduciaria Banco del Bajío al Estado (Anexo III), consideran los siguientes conceptos:

- Honorarios por administración: Hasta \$195,747.30 (Ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.) más IVA, anuales o su parcialidad.

De la entrega y formalización de los apoyos

- a) En el caso de la comisión por apertura, a cada municipio que se adhiera al esquema le será cubierta la comisión por apertura más el IVA correspondiente. Dicha comisión quedará plasmada en el contrato de apertura de crédito a suscribir con el Banco.

La Delegación Estatal de Banobras en Aguascalientes presentará al Fiduciario del Fideicomiso 2207 el Anexo "B" de los Contratos de Apertura de Crédito, en copia simple, celebrados entre Banobras, en su calidad de acreedor y los municipios acreditados, los cuales corresponden a la solicitud que presentará Banobras ante el Fiduciario del FAM para que, con cargo a los recursos del Fideicomiso 2207, se les cubra la comisión por apertura más el IVA pactado en la cláusula correspondiente de los Contratos de Apertura de Crédito.

El trámite de esta solicitud ante el Fiduciario del FAM, se deberá realizar una vez que Banobras haya efectuado el primer desembolso del crédito a favor del acreditado, y el apoyo será entregado en los siguientes 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

- (b) En caso de que el Estado de Aguascalientes determine, conforme a su solicitud, celebrar un contrato de prestación de servicios con la Institución Calificadora de Valores HR Ratings, los costos de la calificación de la estructura le serán reembolsados por el Fideicomiso 2207.

Para tal efecto el Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscribirá con la Institución Calificadora de Valores HR Ratings, un contrato de prestación de servicios para obtener la calificación de la estructura de créditos a municipios del Estado de Aguascalientes, y cubrirá el costo inicial. El costo de seguimiento posterior lo pagará el Estado conforme a lo que se establezca en el contrato referido.

Para reembolsar estos costos al Gobierno del Estado en favor de los municipios, la Delegación Estatal de Banobras en Aguascalientes, presentará al Fiduciario del Fideicomiso 2207 la solicitud del Gobierno del Estado del reembolso correspondiente junto con copia de las facturas por los conceptos señalados, éstas deberán estar expedidas a nombre de la Entidad Federativa y bajo su Registro Federal de Contribuyentes,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SPIUPM/111000/084/2014

y sus originales invariablemente deberán contener la leyenda impresa que señale "Los recursos para reembolsar el pago efectuado provienen y fueron autorizados por el Fideicomiso 2207, denominando Fondo de Apoyo a Municipios (FAM)", el original de estos documentos deberá mantenerse a disposición de Banobras para realizar, de considerarlo necesario, un cotejo contra los mismos. Adicionalmente, presentará copia del contrato de prestación de servicios, recibo en papel membretado del Estado conforme modelo que se acompaña como Anexo IV y escrito del área competente y responsable del Estado de la contratación del servicio, en el que se manifieste que ésta se realizó de acuerdo con el marco legal y administrativo aplicable y en los términos autorizados por el Comité Técnico.

Será procedente la solicitud de reembolso por parte del Estado, una vez que la agencia calificadora publique la calificación inicial correspondiente al esquema de financiamiento y, en su caso, la de seguimiento. El FAM realizará el reembolso correspondiente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

- c) En caso de que el Estado de Aguascalientes determine, conforme a su solicitud, utilizar como mecanismo de pago el fideicomiso que tiene celebrado con la Institución Fiduciaria Banco del Bajío, los costos de operación del Fideicomiso de Administración y Pago le serán reembolsados al Gobierno del Estado por parte del Fideicomiso 2207, en favor de los municipios de esa Entidad. Los honorarios por administración pactados en dicha contrato, se reembolsarán al Estado conforme a lo siguiente:

Para reembolsar los honorarios fiduciarios al Gobierno del Estado, la Delegación Estatal de Banobras en Aguascalientes, presentará al Fiduciario del Fideicomiso 2207: i) la solicitud del Gobierno del Estado del reembolso correspondiente, ii) copia del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, iii) copia del documento en el que conste el pago de los honorarios por administración, expedido a nombre de la Entidad Federativa y bajo su Registro Federal de Contribuyentes, cuyo original invariablemente deberá contener la leyenda impresa que señale "Los recursos para reembolsar el pago efectuado provienen y fueron autorizados por el Fideicomiso 2207, denominado Fondo de Apoyo a Municipios (FAM)", el original de este documento deberá mantenerse a disposición de Banobras para realizar, de considerarlo necesario, un cotejo contra el mismo, y iv) el recibo en papel membretado del Estado conforme al modelo requerido. El FAM realizará el reembolso correspondiente dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

De las obligaciones, rendición de cuentas, responsabilidades y transparencia

Será obligación del Gobierno del Estado de Aguascalientes apoyar la implementación del esquema de financiamiento con fuente de pago del FAIS y poner a disposición del Fiduciario del FAM y/o de la Dirección de Negocios con Gobiernos y Organismos de Banobras, de manera oportuna, la documentación e información que soliciten relativa a la instrumentación del esquema de financiamiento.

Asimismo, el Gobierno del Estado --para los apoyos asociados a la calificación de la estructura de créditos y de operación del fideicomiso que constituye el vehículo de pago de los financiamientos-- y los municipios --para los costos de generación de los financiamientos asociados a la comisión por apertura-- mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados, registrándolos contablemente en los términos de las disposiciones aplicables. La documentación comprobatoria original se presentará por el Órgano Hacendario de la Entidad Federativa o Municipio, cuando sea requerida por Banobras, por el Fiduciario o por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o la Ley de

3



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SFEPM/111000/084/2014.

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, según corresponda, y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente de las Entidades Federativas o Municipios.

Adicionalmente, las Entidades Federativas y Municipios deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos.

Para efectos de rendición de cuentas el Gobierno del Estado y los municipios de Aguascalientes asumirán de manera directa y absoluta cualquier responsabilidad de la observancia que le imponga la normativa que resulte aplicable en materia de administración, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas, con motivo de los recursos que obtengan del FAM, de los instrumentos jurídicos que de éste emanen y de los beneficios que resulten a su favor derivados de los mismos. De igual manera, asumirán plenamente por sí mismos, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones autorizadas por el Comité Técnico, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables.

Del seguimiento

A fin de que el Comité Técnico del Fideicomiso 2207 pueda dar seguimiento a la ejecución del programa, el Estado deberá:

- a) Informar trimestralmente por conducto de la Delegación Estatal de BANOBRS, la situación que guarda su ejecución,
- b) Informar por conducto de la Delegación Estatal de BANOBRS, cualquier condición o situación que afecte su buena marcha y desarrollo, y
- c) Presentar por conducto de la Delegación Estatal de BANOBRS, un informe final del programa, en el cual se deberá reportar el monto total de los recursos del FAM que se hayan destinado, y los resultados alcanzados.

4



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SFEFM/111000/084/2014

Se notifican los términos y condiciones antes indicados del apoyo aprobado por el propio Comité Técnico para el Estado de Aguascalientes, para que de considerarlo pertinente y merecer su conformidad firme al calce para formalizar la presente Carta de Términos y Condiciones, en la que se manifieste la conformidad y aceptación de esa Entidad Federativa en favor de los municipios.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Juan Robles Martínez
Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios
BANOBRAS

Conformidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes

Lic. José Alejandro Díaz Lozano
Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas

Se firma por duplicado.

C.c.p.: Lic. Alejandro Bustos Rodríguez.- Subdirector de Administración Fiduciaria. BANOBRAS.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Cotización del proveedor HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

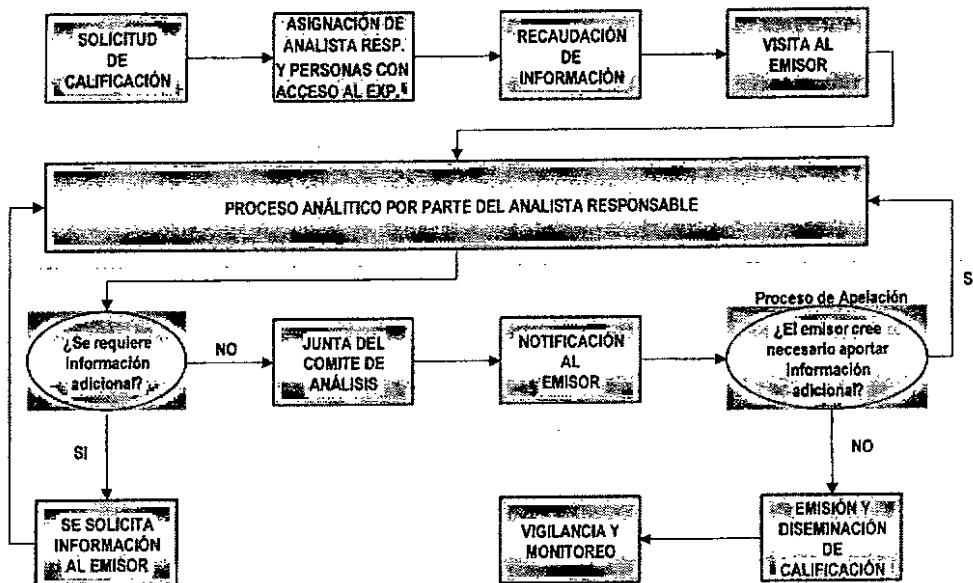


HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS

México D.F. a 14 de marzo de 2016

Atención:
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

• **PROCESO ANALÍTICO**



- **Solicitud de Calificación.-** Documento con el cual Iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Estado libre y Soberano de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente.- Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información.- Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor.- Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables.- Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis.- El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor.- Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación.- Si **Estado libre y Soberano de Aguascalientes** cree que puede aportar información adicional que pueda incurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y diseminación de calificación. Con la autorización de **Estado libre y Soberano de Aguascalientes**, se emite la calificación y publica en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo. De manera semanal por parte de los analistas asignados.

• CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Información Requerida para la calificación de calidad crediticia de un Crédito Bancario Estructurado de un Estado o Municipio de los Estados Unidos Mexicanos

I.- Documentos de la Operación

- Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Sumario del crédito
- Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
- Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente
- Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
- Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
- En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
- En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
- Asimismo, en caso de refinaciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados
- Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
- En su caso, reportes del fiduciario
- En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
- En su caso, reportes del auditor externo

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



II.- Autorizaciones Gubernamentales

- Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para
 - (i) la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)
 - (ii) el techo de endeudamiento
 - (iii) la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía
 - (iv) la constitución del contrato de fideicomiso
 - (v) la contratación de instrumentos derivados
 - (vi) la contratación de garantías de pago
 - (vii) llevar a cabo cualesquier otro tipo de gasto relacionado con la operación
- Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores

NOTA: Aunque el listado de información solicitado pretende ser comprensivo, en caso de ser necesario, HR Ratings podrá solicitar información complementaria como parte del proceso de análisis.

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Credit
Rating
Agency

**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Los honorarios por el Seguimiento de la Calificación de Calidad Crediticia de un Financiamiento Estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del periodo comprendido del 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

(a) un pago único inicial por el equivalente en moneda nacional de:

Servicio de seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia de un Financiamiento Estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.	SUBTOTAL \$185,500.00 pesos
	IVA \$29,680.00 pesos
	TOTAL \$215,180.00 pesos

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera del Distrito Federal y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

- * Los servicios se prestarán desde el Distrito Federal de la Ciudad de México.
- * El tiempo estimado para la calificación es de 5 a 6 semanas si se cuenta con toda la información requerida.
- * Esta propuesta económica tiene una vigencia de 90 días hábiles.
- * El periodo de calificación será de 12 meses a partir de la firma de la orden de trabajo y contrato.
- * Los entregables son: Reporte Comunicado de Prensa y Carta de Calificación.
- * Descripción de los Servicios: Visita en sitio, mantenimiento de la calificación trimestral y revisión de la calificación en caso de eventos no considerados en el análisis.

ATENTAMENTE

**C.P. Francisco Valle Montaño
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios
HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

7. Cotizaciones de los proveedores: FITCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2812, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11850
T 55 5955 1600 F 55 5202 7302

1 de Abril de 2016

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente, y en referencia a su solicitud de cotización referente a la calificación de una Línea de Crédito a Municipios del Estado de Aguascalientes, cuya fuente de pago será el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; le hacemos llegar la siguiente propuesta:

El costo inicial de la calificación de los créditos del programa por un monto de hasta \$146 MDP, será de \$230,000.00 (Doscientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Para los años subsecuentes el costo de la calificación de los créditos será de \$170,000.00 (Ciento Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Por otra parte, los costos relacionales con la opinión legal que la Calificadoras requiere de los documentos relacionados con el crédito (Fideicomiso, Contratos, autorizaciones, etc.) serán cubiertos por parte del Estado. El costo de abogados sería un pago único de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Karem Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Abril 06, 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Av. de la Convención Oriente 102 Esq. Alameda
Col del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180
México

Estimados Señores:

De acuerdo con su solicitud, a continuación detallamos la cotización para llevar a cabo los trabajos necesarios para asignar la Calificación del financiamiento estructurado que está respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio 2015-2016:

Descripción del Servicio: La Calificación Crediticia del financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el periodo de 2015-2016 del Estado de Aguascalientes. El proceso para asignar esta calificación se lleva a cabo mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la entidad, con el fin de emitir una opinión sobre el seguimiento de los créditos. La Calificación Crediticia no incluye la asignación de calificaciones específicas a emisiones de deuda ni a créditos bancarios contratados o por contratar por una entidad.

Vigencia de la Calificación: La Calificación se mantendrá vigente mientras se cumplan los términos del acuerdo de servicios que se suscriba entre las partes y se proporcione al equipo analítico la información y documentos que permitan la vigilancia y seguimiento de la calificación.

Honorarios: El importe de los honorarios para llevar los trabajos correspondientes a la Calificación Crediticia del Financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) ascienden a US\$15,000.00 (Quince mil dólares 00/100 USCy) más IVA, a un tipo de cambio de \$17.29 (diecisiete pesos 29/100 m.n.), es decir, \$259,350.00 (doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más IVA. Este importe deberá pagarse a notificación del resultado de la calificación asignada en escala global. Con el fin de mantener vigente la calificación y su vigilancia, cada año se facturarán honorarios por concepto de la calificación anual, cuyo importe será de acuerdo con la tarifa que se encuentre vigente.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Vigencia de la Cotización: Esta cotización tendrá vigencia durante los siguientes 90 días naturales, periodo durante el cual deberá suscribirse el acuerdo entre las partes.

Tiempo para la Notificación del Resultado: Una vez que las autoridades estatales hayan hecho entrega de la documentación e información requerida por el equipo analítico de Standard & Poor's, la notificación del resultado de la Calificación Crediticia del Financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se realizará en un plazo de 4 a 5 semanas después de la reunión/conferencia telefónica entre los funcionarios estatales y los analistas de la calificadora.

Para estar en condiciones de iniciar los trabajos y asignar la calificación deberá suscribirse el acuerdo para la ejecución de los trabajos y entregar a Standard & Poor's la información y documentación requerida. Una vez en nuestro poder dicha información, nuestros analistas la revisarán y se pondrán en contacto con las autoridades estatales para programar una reunión o conferencia telefónica con distintos funcionarios e iniciar el proceso de evaluación.

En caso de requerir información adicional, quedo a sus órdenes.

Atentamente

ALEJANDRO SERRANO CARRETO
Director de Desarrollo de Negocios para América Latina

2/2



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas De Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción para la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, y

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31, fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectiva.

..."

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos, Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado, lo siguiente:

..."

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la trasparencia, la rendición de cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno lleve a cabo:

3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

Estrategia 3.2 Aprovechar y generar alternativas de financiamiento para proyectos estratégicos.

La disponibilidad de recursos fiscales generalmente son menores a la magnitud de requerimientos de la sociedad, más aun cuando se trata de recursos para proyectos que detonen e induzcan un desarrollo integral del Estado, por lo que obtención y gestión será tarea cotidiana.

Objetivo 3.2.2 Mejorar la capacidad financiera del Estado

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminuir la deuda pública y eficientar recursos.	Contratación de créditos más bajos	100%	80%
Saneamiento de la deuda pública.	Plazos de la deuda pública	100%	200%
Mejorar la capacidad financiera del Estado.	Desarrollar una política de deuda pública	100%	30%
Líneas de Acción			3.2.2.1 Contar con una política de deuda pública en el corto, mediano y largo plazo, así como con una estrategia de servicio de la deuda pública, de conformidad con la capacidad de pago y el entorno económico.
			...
			...

I. Luego entonces podemos determinar que la solicitud plasmada en la requisición número 000360/2016 del sistema SIIF, se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 454/2016 de fecha doce de abril de dos mil diecisésis el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicita en los siguientes términos:

“...
Por este conducto le envío un cordial saludo y aprovecho para solicitarle lo siguiente:

Se requiere contar con el servicio de empresa calificadora para obtener el seguimiento a la calificación de la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para cubrir los servicios de la deuda de los créditos otorgados a los municipios del Estado de Aguascalientes que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.

Ahora bien, mediante oficio número DGAF-181/2014 de fecha 14 de abril de 2014, firmado por el Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) su intervención para gestionar ante el Fideicomiso 2207 relativo al “Fondo de Apoyo a Municipios” (FAM), la autorización de recursos no recuperables, con la finalidad de liquidar los costos asociados al financiamiento que contraten los municipios del Estado de Aguascalientes al amparo del esquema de financiamiento y municipios cuya fuente de pago son los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

En ese sentido, mediante oficio número SEEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de Junio de 2014, signado por el C. Juan Rábles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios (Se anexa), se informó que mediante la primera sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2207, celebrada el día 11 de junio de 2014, se autorizó el apoyo solicitado por esta Secretaría de Finanzas para los municipios del Estado de Aguascalientes, tal amparo del esquema de financiamiento requerido, además en el mismo documento BANOBRAS señala que se realizará el reembolso total del costo de la contratación, la cual se autorizó en el año 2014 fuera con la Calificadora HR Ratings de México, S.A. de C.V., por un monto de \$208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y reembolsado a esta Secretaría de Finanzas el dia 3 de febrero de 2015.

De la misma manera en el oficio referido en el párrafo que antecede, se establece que el costo del seguimiento de la calificación a la estructura crediticia de la totalidad de los municipios, será reembolsado con recursos del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM), por el equivalente en pesos de 39,000.00 UDIS, más IVA anuales o de forma parcial, cantidad que en la fecha de elaboración de la presente justificación asciende a un monto de \$246,500.95 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Pesos 95/100 M.N.), con IVA incluido, lo cual se encuentra dentro del presupuesto establecido para la presente contratación.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- *HR Ratings de México, S.A. de C.V.*

Objetivos Particulares:

- *Servicio de Seguimiento de calificación a la calidad crediticia de un financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)*



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgado (sic) a los Municipios que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2016.

Procedimiento de contratación solicitado:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones I, IV, y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

...

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

...

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes,”

En la especie, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 63 antes citado, ya que el Gobierno del Estado de Aguascalientes al contratar a HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., gozará del beneficio del reembolso a que se refiere el oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por el C. Juan Robles Martínez, Subdirector de Financiamiento a Entidades Federativas y Municipios del Banco Nacional de Obras, resultando necesario celebrar la contratación con la citada calificadora, con la finalidad de dar continuidad a la calificación de la estructura de créditos realizada en los años de 2014 y 2015, lo que trae consigo continuar con el citado reembolso y por ende, evita generar costos adicionales importantes al Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuantificados y justificados, según se observará a continuación:

Propuesta	Proveedor	Costo	I.V.A.	Costo Total	Reembolso por BANOBRS (hasta) \$246,500.95	Diferencia entre Costo y Reembolso Gasto Real para SEFI
1	HR Ratings, S.A. de C.V.	\$185,500.00	\$29,680.00	\$215,180.00	\$215,180.00	\$0



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2	Standard & Poors, S.A. de C.V.	\$259,350.00	\$41,496.00	\$300,846.00	\$0	\$300,846.00
3	Fitch México, S.A. de C.V.	\$230,000.00	\$36,800.00	\$266,800.00	\$0	\$266,800.00

Diferencia entre propuesta 1 y 2	\$300,846.00
Diferencia entre propuesta 1 y 3	\$266,800.00

Así, al contratar a HR Ratings de México, S.A. de C.V., conforme al supuesto en mención, para dar el seguimiento a la calificación crediticia requerida, se estaría evitando la pérdida del beneficio del reembolso de los gastos generados por su contratación, lo que representa el ahorro de un costo adicional importante a cargo de la Hacienda Pública Estatal, pues bajo la circunstancia de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. vaya a reembolsar al Estado el costo del servicio, trae como consecuencia que no se vea disminuido el patrimonio del Estado, ante el reintegro de los recursos que realizará BANOBRAS a través del Fideicomiso 2207, es decir, si no se contrata HR RATINGS de México, S.A. de C.V., se estaría causando un costo adicional importante, cuantificado y justificado ya que en este supuesto, el Estado no obtendría el reembolso correspondiente. Beneficio del cual ya hemos gozado con anterioridad en la (sic) contrataciones de los años 2014 y 2015.

De igual manera, se actualiza la hipótesis contenida en la fracción I, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que establece que se podrán contratar servicios por adjudicación directa, es decir, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de esa misma Ley, cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse entre otros, algún derecho exclusivo, lo que en el caso concreto se actualiza, ya que ante el hecho de que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) por medio de oficio número SFEFM/111000/084/2014 de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a esta Secretaría de Finanzas el beneficio del reembolso de las cantidades pagas (sic) por concepto del costo inicial de la calificación y su seguimiento, derivado de la contratación de los servicios profesionales de la empresa HR Ratings de México S.A. de C.V., genera de forma evidentemente un derecho exclusivo a favor del proveedor, que de forma directa impactará en beneficio del patrimonio estatal.

Por otro lado, debido a que la difusión de la información a que tendrá acceso el proveedor, pudiera afectar el interés público, conforme a lo establecido en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, concomitante con lo que establece la fracción V del mismo ordenamiento que confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a contratos de crédito simple celebrados por los municipios del Estado, cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar (sic) conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de crédito otorgadas a los entes municipales, desencadenaría con ello que se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda, provocando que, en lo sucesivo no se pudiera



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Estado y Municipios, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Las anteriores razones que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público, configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de dicho servicio de consultoría.

El monto estimado de la adquisición es de: \$ 185,500.00 (ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$185,500.00 (Ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse publicado la de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

.....

..." (SE REPRODUCE)

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones I, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que por medio del oficio número SFEFM/111000/084/2014 emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. BANOBRAS por medio del cual autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes el beneficio de un reembolso en las cantidades pagadas por concepto del costo inicial de la calificación y su seguimiento, esto, siempre y cuando la contratación de estos servicios sean con la empresa HR Ratings de México S.A. de C.V., por lo que esta acción genera un derecho exclusivo a favor del proveedor anteriormente mencionado. Por otro lado al no realizar la contratación con el referido proveedor se ocasionarían pérdidas económicas a la Hacienda Pública Estatal, debido que en el caso de realizarse la contratación con otro proveedor no se tendría el beneficio del reembolso del cual se viene gozando desde los años 2014 y 2015. Así mismo, cabe mencionar que toda la información que se genere derivada de esta contratación se considera como reservada, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, debido a que el proveedor en cuestión tendrá acceso a información que en caso de divulgarse pudiera dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios como por ejemplo lo son: Las propuestas financieras y contractuales de crédito otorgadas ante los entes Municipales, desencadenando con esto se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda, y provocando a su vez que no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tienen con el Estado y Municipios, generando que se pudiera proceder de manera desleal afectando con ello lo dispuesto en el tercer párrafo de nuestra Carta Magna.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina/reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

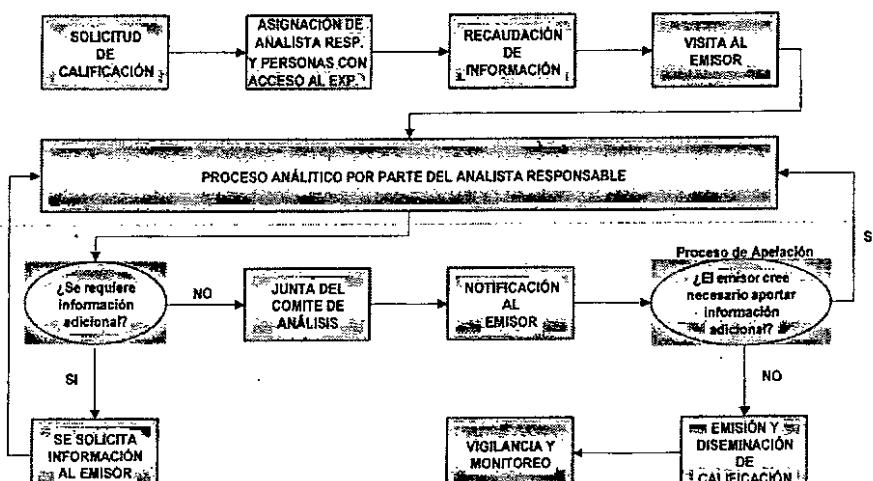


**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Méjico D.F. a 14 de marzo de 2016

Atención:
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes

• PROCESO ANALÍTICO



- Solicitud de Calificación.- Documento con el cual iniciamos nuestro proceso ante la CNBV, no tiene ninguna implicación legal entre HR Ratings y el Estado libre y Soberano de Aguascalientes, no es necesaria en original. Puede ser enviada vía fax o por correo electrónico. Dicha solicitud contiene los nombres de los responsables por parte de Estado libre y Soberano de Aguascalientes, para la comunicación con la calificadora.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



- Asignación de analista responsable y personas con acceso al expediente.- Una vez firmado el contrato de prestación de servicios. La dirección general de análisis asigna al equipo encargado de realizar la calificación correspondiente.
- Recaudación de la información.- Se recopila toda la información pública y privada con los contactos establecidos en la solicitud de calificación.
- Visita al emisor.- Se acuerda un calendario para visitar al emisor, a fin de contar con toda la información necesaria y realizar una encuesta como parte de nuestro proceso de calificación.
- Proceso Analítico por parte de los analistas responsables.- Se realiza la calificación siguiendo las metodologías aprobadas por parte de la CNBV.
- Junta del Comité de Análisis.- El analista al terminar el proceso de análisis, se reúne con el comité, donde se discute y se vota la calificación que se otorgará.
- Notificación al emisor.- Esta se hace por correo electrónico y de manera telefónica.
- Proceso de Apelación.- Si **Estado Libre y Soberano de Aguascalientes** cree que puede aportar información adicional que pueda incurrir en un cambio de calificación, la misma será evaluada por el equipo de análisis a fin de tener una decisión final.
- Emisión y diseminación de calificación. Con la autorización de **Estado Libre y Soberano de Aguascalientes**, se emite la calificación y publica en nuestra página de internet www.hrratings.com, en el sistema de la BMV EMISNET, Bloomberg y Reuters.
- Vigilancia y Monitoreo. De manera semanal por parte de los analistas asignados.

• CRONOGRAMA DE PROCESO ANALÍTICO

Actividades	Cronograma de Proceso Analítico					
	1	2	3	4	5	6
Solicitud de Calificación	x					
Recaudación de Información		x				
Visita al Emisor			x			
Proceso Analítico interno			x	x	x	
Comité de Análisis / Asignación de Calificación						x
Notificación al Emisor / Publicación						x



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Información Requerida para la calificación de calidad crediticia de un Crédito Bancario Estructurado de un Estado o Municipio de los Estados Unidos Mexicanos

I.- Documentos de la Operación

- Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Sumario del crédito
- Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
- Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
- Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente
- Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
- Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
- Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
- En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
- En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
- Asimismo, en caso de refinaciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados
- Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
- En su caso, reportes del fiduciario
- En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
- En su caso, reportes del auditor externo



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



II.- Autorizaciones Gubernamentales

- Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para
 - (i) la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)
 - (ii) el techo de endeudamiento
 - (iii) la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía
 - (iv) la constitución del contrato de fideicomiso
 - (v) la contratación de instrumentos derivados
 - (vi) la contratación de garantías de pago
 - (vii) llevar a cabo cualesquier otro tipo de gasto relacionado con la operación
- Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores

NOTA: Aunque el listado de información solicitada pretende ser comprensivo, en caso de ser necesario, HR Ratings podrá solicitar información complementaria como parte del proceso de análisis.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



**HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES
SISTEMA DE TARIFAS**

Los honorarios por el Seguimiento de la Calificación de Calidad Crediticia de un Financiamiento Estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del período comprendido del 28 de agosto de 2016 al 27 de agosto de 2017.

(a) un pago único inicial por el equivalente en moneda nacional de:

Servicio de seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia de un Financiamiento Estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos otorgados a los municipios que se encuentren adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el período 2014-2016.	SUBTOTAL \$185,500.00 pesos
	IVA \$ 29,680.00 pesos
	TOTAL \$215,180.00 pesos

El pago inicial a que se hace referencia en el inciso (a) del párrafo que antecede deberá ser cubierto a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que HR concluya el proceso de calificación. Dicho pago inicial deberá ser realizado por el CLIENTE aún en el caso de que CLIENTE decida dar por terminado el presente Contrato antes de que HR concluya dicho proceso de calificación o después de concluir dicho proceso, aún cuando CLIENTE decida que la calificación correspondiente no sea publicada.

Cargos adicionales pueden llegarse a aplicar en caso de transacciones estructuradas que involucren un alto grado de complejidad, así como opiniones legales externas en caso de requerirse.

Los honorarios no son reembolsables en ningún caso. En caso de que los servicios deban prestarse fuera del Distrito Federal y/o Área metropolitana, el CLIENTE se obliga a pagar los gastos que se originen por concepto de viáticos, hospedaje, transportación y alimentos del personal que HR utilice para la prestación de los servicios por su propia cuenta.

- * Los servicios se prestarán desde el Distrito Federal de la Ciudad de México.
- * El tiempo estimado para la calificación es de 5 a 6 semanas si se cuenta con toda la información requerida.
- * Esta propuesta económica tiene una vigencia de 90 días hábiles.
- * El período de calificación será de 12 meses a partir de la firma de la orden de trabajo y contrato.
- * Los entregables son: Reporte Comunicado de Prensa y Carta de Calificación.
- * Descripción de los Servicios: Visita en sitio, mantenimiento de la calificación trimestral y revisión de la calificación en caso de eventos no considerados en el análisis.

A T E N T A M E N T E

**C.P. Francisco Valle Montaño
Director Ejecutivo de Desarrollo de Negocios
HR Ratings de México, S.A. de C.V.**

Av. Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 3
Col. Santa Fe
C.P. 01210 México, D.F.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracciones I, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

"ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo existe un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titulidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos;

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres por monto bajo el supuesto marcado por las fracciones I, IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracciones I, IV y VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La contratación de la prestación de servicios que se solicita, será reembolsada por BANOBRAS en el ejercicio fiscal 2016, lo cual representa una economía para el Estado, al estar apegado al Fideicomiso 2207 Fondo de Apoyo a Municipios.
Eficacia	Como se ha señalado anteriormente, los servicios que oferta el proveedor y que se pretenden contratar, han sido contratados con anterioridad, y el Estado se ha visto beneficiado con el reembolso por parte de BANOBRAS, así pues; la puntual y oportuna contratación de los servicios solicitados, traerá al Estado y sus Municipios beneficios futuros.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Eficiencia	Se propone realizar la presente contratación mediante "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000360/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Esta contratación propone las mejores condiciones para el Estado, ya que al realizarlo con el proveedor solicitado por BANOBRAS reembolsará el pago total de la prestación de los servicios.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor HR Ratings de México, S.A. de C.V. , verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos de la adjudicación directa seleccionada fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de realizar bajo el supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, para la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 15 fracción XIV, 16, 25 fracciones I y V, 42 fracciones I, XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4, y 12 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracciones I, IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del Primero al Séptimo, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en las requisición 000360/2016 del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el periodo 2014-2015, requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número 000360/2016 del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracciones I, IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de \$215,180.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, con el proveedor "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

TERCERO: Notifíquese al proveedor "HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V." por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para cubrir el servicio de la deuda de los créditos que se encuentran adheridos o que se adhieran a la línea global de financiamiento durante el período 2014-2015, descrito en la requisición 000360/2016, formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-04-CALIFICACIÓN CALIDAD CREDITICIA (FAIS)-SEFI-16 para la formalizar la contratación del servicio de seguimiento de calificación a la calidad crediticia de una financiamiento estructurado respaldado por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), requerido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

ASV/MCHM/NGR/RVG